

ANÁLISIS DE LA LOMLOE (LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN) Y SU REPERCUSIÓN EN LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL: EQUIDAD, INCLUSIÓN, SERVICIO A LA COMUNIDAD (APS), EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA CIUDADANÍA MUNDIAL

Autora: M. Pilar Martínez-Agut
Universitat de València

RESUMEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se modifica por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y se deroga esta última por la llamada LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que se publica el 30 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

La institución educativa formal ha de introducir medidas educativas vinculadas con el entorno y con profesionales de la educación de organizaciones del contexto; en el texto modificado de la LOE (LOMLOE) se recogen los principios y fines educativos que son necesarios educar en la actualidad y que necesitan del apoyo de la comunidad educativa para poder introducirse en un contexto amplio al mismo tiempo que incida en lo local.

PALABRAS CLAVE

Ley educación, educación no formal, servicios a la comunidad

RESUMO

A Lei Orgânica 2/2006, de 3 de maio, sobre Educação (LOE), é alterada pela Lei Orgânica 8/2013, de 9 de dezembro, para a melhoria da qualidade educacional (LOMCE), sendo esta última revogada por a chamada LOMLOE (Lei Orgânica 3/2020, de 29 de dezembro, que altera a Lei Orgânica 2/2006, de 3 de maio, sobre a Educação), que é publicada a 30 de dezembro de 2020 no Diário da República do Estado.

A instituição de ensino formal tem que introduzir medidas educacionais relacionadas ao meio ambiente e aos profissionais da educação das organizações do contexto; O texto modificado da LOE (LOMLOE) inclui os princípios e propósitos educacionais que são necessários para educar hoje e que precisam do apoio da comunidade educativa para poder entrar em um contexto amplo ao mesmo tempo que afeta o local.

PALAVRAS CHAVE

Legislação educacional, educação não formal, serviços comunitários

I. Introducción

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se modifica por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y se deroga esta última por la llamada LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que se publica el 30 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

En la figura 1 se recoge la evolución legal del sistema educativo español y las aportaciones de cada una de las Leyes.

Leyes Educativas	Aportación
1857: Ley Moyano	Ordenación del sistema educativo hasta 1970.
Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)	Estableció la enseñanza obligatoria hasta los 14 años, cursando: . EGB: Educación General Básica, estructurada en dos etapas de ocho cursos . BUP: Bachillerato Unificado Polivalente . COU: Curso de Orientación Universitaria . FP: Formación Profesional. Se reformó todo el sistema educativo, desde la educación preescolar hasta la universitaria, adaptándolo a las necesidades de escolarización.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)	Ley que no afecta a la estructura del sistema educativo: regula la dualidad de centros docentes, la participación en la enseñanza de la comunidad educativa, el derecho a la educación y determina la dirección democrática. Hay artículos derogados y modificados por las Leyes siguientes.
Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Alargó la obligatoriedad de escolarización hasta los 16 años, para hacerla coincidir con la edad mínima de acceso al mundo laboral. Los seis primeros cursos de EGB corresponden a la Educación Primaria y los dos últimos de la EGB más los dos primeros de BUP corresponden a la Educación Secundaria Obligatoria. El tercer curso de BUP y el COU se juntan en la etapa del Bachillerato. Impulsó la formación profesional en Ciclos formativos de Grados Medios y Superiores.
Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)	Propósito de lograr una educación de calidad. Sus plazos de aplicación no permitieron que llegara a aplicarse en su mayor parte.
Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006	Proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía en todos los niveles del sistema educativo; es decir, una educación basada en la combinación de los principios de calidad y equidad.

Figura 1: Evolución legal del sistema educativo español (Fuente: elaboración propia)

Por tanto, corresponde la LOE (2006) como última Ley de nuestro sistema educativo, con dos modificaciones (2013, LOMCE y 2020, LOMLOE). Para esta Ley, las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación, afirmando que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo (Figura 2); una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos y ciudadanas, que se basa en el sistema educativo, que ha

de tener un carácter dinámico que se manifiesta en la necesidad de continuar actualizándolos de manera permanente.

<i><u>Para cualquier persona la educación</u> es el medio más adecuado para <u>desarrollar al máximo sus capacidades, construir su personalidad, conformar su propia identidad y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica</u></i>
<i><u>Para la sociedad es</u> el medio más idóneo para <u>transmitir y renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social</u></i>

Figura 2: Importancia de la educación desde el punto de vista individual y el social (Fuente: Preámbulo de la LOE)

Aportaciones de la LOE

<i><u>Colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa</u></i>	La responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado recae en el esfuerzo del alumnado individualmente considerado, en sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la implicación de la sociedad en su conjunto. Para garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos es imprescindible el <i>compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad</i> . Una de las consecuencias más relevantes del principio del esfuerzo compartido consiste en la necesidad de llevar a cabo una <i>escolarización equitativa</i> del alumnado.
<i><u>Objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO</u></i>	Estas instituciones proponían: <i>mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, mejorar la capacitación de los docentes, promover la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos, aprovechar al máximo los recursos</i>

	<p><i>disponibles e incrementar la inversión en recursos humanos, fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.</i></p> <p>La UNESCO propuso desarrollar en todas las etapas educativas y en la formación permanente una enseñanza que garantizase a toda la ciudadanía <i>capacidades de aprender a ser, de aprender a saber, de aprender a hacer y de aprender a convivir.</i></p>
<p><u>Compromiso</u> de la LOE con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO</p>	<p>La LOE planteó la construcción de <i>entornos de aprendizaje abiertos, promoción de la ciudadanía activa, igualdad de oportunidades y cohesión social, adquisición de los conocimientos y competencias que permiten desarrollar los valores de la ciudadanía democrática, vida en común, el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos.</i></p>

Figura 3: Aportaciones de la LOE (Fuente: Preámbulo de la LOE)

La LOE se aprueba en 2006, y es necesario en 2020 introducir algunos aspectos que han ido surgiendo estos años, por lo que hay una necesidad de modificación de la LOE (figura 4), en algunos aspectos relevantes desde organismos internacionales y por los cambios producidos.

<p><u>1. Adecuación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</u></p>	<p>A todos los objetivos establecidos en la LOE y acorde con los objetivos europeos, que continúan siendo válidos aún, y precisando de actualización, se les suman otros planteamientos de la reciente <i>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en lo relativo a la educación.</i></p> <p>Algunos de los planteamientos previstos en 2006, después de los años transcurridos, requieren su actualización para alcanzarlos.</p>
<p><u>2. Retos de la Unión Europea y la UNESCO para</u></p>	<p>Los años transcurridos desde la aprobación de la LOE aconsejan revisar algunas de sus medidas y acomodarlas a los <i>retos actuales de la educación, que compartimos con los objetivos</i></p>

<u>la década 2020/2030</u>	<i>fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.</i>
<u>3. Importancia de la educación</u>	<p>Desde 2006: la <i>crisis económica</i> ha supuesto cambios importantes en el papel de la educación y en la percepción que la sociedad tiene de esta.</p> <p>La educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Ha sufrido la crisis, ha padecido –especialmente la de titularidad pública– sus recortes . Ha servido de refugio para muchas personas y ha revalorizado su papel: en un contexto de muy alto paro juvenil se ha reducido significativamente la tasa de abandono temprano de la educación y la formación y se han incrementado las tasas de escolarización en las edades no obligatorias, especialmente en formación profesional. . Ha de vincularse a las demandas de mayor participación y reconocimiento en el currículo de los movimientos sociales que la crisis ha impulsado. . Debe <i>aumentar su implicación en la sociedad y en el tejido productivo, apostando por la formación profesional y por la revitalización de los órganos de participación</i> y no limitar su papel a la generación de personas egresadas.
<u>4. Competencia digital y aprendizaje permanente</u>	<ul style="list-style-type: none"> - El uso generalizado de las tecnologías de información y comunicación en múltiples aspectos de la vida cotidiana ha acelerado cambios profundos en la comprensión de la realidad y en la manera de comprometerse y participar en ella, en las capacidades para construir la propia personalidad y aprender a lo largo de la vida, en la cultura y en la convivencia democráticas, entre otros. - Requiere de una comprensión integral del impacto personal y social de la tecnología, de cómo este impacto es diferente en las

	<p>mujeres y los hombres y una reflexión ética acerca de la relación entre tecnologías, personas, economía y medioambiente, que se desarrolle tanto en la <i>competencia digital del alumnado como en la competencia digital docente</i>.</p> <p>- Se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a esta realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente.</p>
--	---

Figura 4: Modificaciones de la LOE (Fuente: Preámbulo de la LOMLOE)

II. Aspectos a resaltar en la Modificación de la LOE por la LOMLOE

En estas nuevas circunstancias, se hace necesario conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a que nos enfrentamos (figura 5). Es por ello que la LOMLOE aporta a la LOE aspectos básicos.

<u>1º: Enfoque de derechos de la infancia</u>	<u>Lo incluye entre los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos.</u>
<u>2º: Igualdad de género</u>	<u>Adopta el enfoque a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.</u>
<u>3º: Personalización del aprendizaje</u>	<u>Plantea un enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos.</u>
<u>4º: Atención al</u>	<u>Reconoce la importancia de su atención de acuerdo con lo</u>

<p><u>desarrollo sostenible:</u> <u>Educación para el desarrollo sostenible (EPDS) y la ciudadanía mundial (EPCM)</u></p>	<p>establecido en la Agenda 2030.</p> <p>EPDS y EPCM: Han de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una <i>vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo – tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo.</i></p> <p>Incluyen: - <i>Educación para la paz y derechos humanos, comprensión internacional y educación intercultural.</i></p> <p>- <i>Educación para la transición ecológica, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de modo que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias en el planeta y generar, por consiguiente, empatía hacia su entorno natural y social.</i></p>
<p><u>5º: Cambio digital:</u> <u>desarrollo de la Competencia Digital (CD)</u></p>	<p><u>Necesidad de tenerlo en cuenta;</u> se está produciendo en nuestras sociedades y afecta a la actividad educativa.</p> <p>El desarrollo de la competencia digital: <i>dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones.</i></p> <p>El mundo digital es un nuevo hábitat en el que la infancia y la juventud viven cada vez más: en él aprenden, se relacionan, consumen, disfrutan de su tiempo libre.</p> <p>Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de <i>contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género.</i></p>
<p><u>6º: Equidad e</u></p>	<p>Reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo</p>

<p><u>inclusión:</u> <u>educación</u> <u>comprehensiva</u></p>	<p>principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Con ello se hace efectivo el derecho a <u>la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008</u>, para que este derecho llegue a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad.</p>
<p><u>7º: Bienestar</u> <u>individual</u> y <u>colectivo</u> que <u>depende de la</u> <u>educación</u></p>	<p>La ciudadanía reclama un <i>sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita</i> que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.</p> <p>En relación al bienestar de los niños y niñas, la OMS considera que las escuelas y otros establecimientos educativos son instituciones privilegiadas para el bienestar de los niños y niñas. Por lo tanto, el <i>bienestar nutricional</i> de los niños y niñas en las escuelas debe tener una importancia capital y sentar los cimientos para el bienestar de los menores. Ello también es congruente con la recomendación formulada en 2004 en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, por la que se insta a los gobiernos a adoptar políticas que apoyen un régimen alimentario saludable en las escuelas. La promoción de la salud en el ámbito educativo contribuye a que los grupos de población más joven, independientemente de factores como clase social, género, o el nivel educativo alcanzado por sus padres y madres u otras figuras parentales, desarrollen una vida más saludable.</p>

Figura 5: Aportaciones de la LOMLOE a la LOE (Fuente: Preámbulo de la LOMLOE)

En el título Preliminar de la LOE se añaden o modifican varios artículos en relación con los asuntos que se describen a continuación. Entre los principios y los fines de la educación, se

incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta.

En el Texto consolidado LOE + LOMCE (2020), los art 1 y 2 (Capítulo I), sobre Principios y fines de la educación, quedan así:

El artículo 1 sobre los Principios, recoge que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los principios (figura 6), que se recogen en la LOE y se complementan con la LOMLOE (a, a bis, b, k, l, y r).

<u>a) Cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia</u>	Según lo establecido en la <i>Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas 20/11/1989</i> , ratificada 30/11/1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos (modificado por la LOMLOE).
<u>a bis) Calidad de la educación para todo el alumnado</u>	<i>Sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual</i> o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (añadido por la LOMLOE).
<u>b) Equidad</u>	Que garantice la <i>igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar</i>

	<i>cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España (modificado por la LOMLOE).</i>
<i>c) Transmisión y puesta en práctica de valores</i>	<i>Que favorezcan la libertad personal, responsabilidad, ciudadanía democrática, solidaridad, tolerancia, igualdad, respeto y justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.</i>
<i>d) Concepción de la educación</i>	<i>Como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.</i>
<i>e) Flexibilidad</i>	<i>Para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.</i>
<i>f) Orientación educativa y profesional</i>	<i>De los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.</i>
<i>g) Esfuerzo individual</i>	<i>El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.</i>
<i>h) Esfuerzo compartido</i>	<i>Por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.</i>
<i>h bis) Papel de padres, madres y tutores legales</i>	<i>El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.</i>
<i>i) Autonomía organizativa y curricular</i>	<i>Para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.</i>
<i>j) Participación</i>	<i>De la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.</i>

<u>k) Educación para la convivencia</u>	<i>Respeto, prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos, para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella (modificado por la LOMLOE).</i>
<u>l) Igualdad</u>	<i>Desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar; fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa (modificado por la LOMLOE).</i>
<u>m) Función docente</u>	<i>Como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.</i>
<u>n) Investigación e innovación docentes</u>	<i>El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.</i>
<u>ñ) Evaluación del sistema educativo</u>	<i>Evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.</i>
<u>o) Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas</u>	<i>En la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.</i>
<u>p) Administraciones educativas y corporaciones locales</u>	<i>La cooperación y colaboración en la planificación e implementación de la política educativa.</i>

<i>q) Libertad de enseñanza</i>	Que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a <i>elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.</i>
<i>r) Educación para la transición ecológica (ETE)</i>	Con criterios de <i>justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica</i> (añadido por la LOMLOE).

Figura 6: Principios de la LOE y las aportaciones de la LOMLOE art. 1 (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

Con respecto a los Fines (artículo 2), el sistema educativo español se orientará a la consecución de los fines (figura 7) que se distinguen en la LOE y se complementan en la LOMLOE (b, c, i, k y 1.2).

<i>a) PDP</i>	El <i>Pleno Desarrollo de la Personalidad y de las capacidades de los alumnos.</i>
<i>b) Educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales</i>	En la <i>igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas</i> por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia (modificado por la LOMLOE).
<i>c) Tolerancia y libertad</i>	Educación en el ejercicio de la <i>tolerancia y de la libertad</i> dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la <i>prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos</i> (modificado por la LOMLOE).
<i>d) Individual</i>	Educación en la <i>responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.</i>
<i>e) Valores</i>	Formación para la <i>paz, respeto a los derechos humanos, vida en común, cohesión social, cooperación y solidaridad entre los pueblos, respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.</i>

<u>f) Individual</u>	Desarrollo de la capacidad de los <i>alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.</i>
<u>g) Cultura</u>	Formación en el respeto y reconocimiento de la <i>pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.</i>
<u>h) Hábitos</u>	Adquisición de <i>hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.</i>
<u>i) Capacitación</u>	Para el ejercicio de <i>actividades profesionales, de cuidados de colaboración social</i> (modificado por la LOMLOE).
<u>j) Capacitación para la comunicación</u>	En la <i>lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.</i>
<u>k) Ciudadanía</u>	Preparación para el <i>ejercicio de la ciudadanía, inserción en la sociedad que le rodea y participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento</i> (modificado por la LOMLOE).
<u>l) Sociedad digital</u>	Capacitación para garantizar la <i>plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.</i>
<u>1.2. Atención Prioritaria</u>	Por parte de los poderes públicos al conjunto de factores que favorecen la <i>calidad de la enseñanza</i> y, en especial, <i>cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, dotación de recursos educativos, humanos y materiales, condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno,</i>

	<i>investigación, experimentación y renovación educativa, fomento de la lectura y uso de bibliotecas, autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, función directiva, orientación educativa y profesional, inspección educativa y evaluación (modificado por la LOMLOE).</i>
--	--

Figura 7: Fines de la LOE y las aportaciones de la LOMLOE art. 2.1 y 2.2 (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

Sobre el Diseño universal de aprendizaje

En la enseñanza básica se introduce el Diseño universal del aprendizaje como principio básico en la atención a la diversidad, la promoción de la inclusión y la equidad (figura 8).

Preámbulo de la LOMLOE	Se recalca la importancia de la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta.
Modificación 3 del artículo 4 sobre la enseñanza básica	Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Figura 8: Principios de atención a la diversidad e inclusión a partir del Diseño universal de aprendizaje (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

III. Aspectos específicos vinculados con la educación no formal

Es necesario que en el sistema educativo participen no sólo los docentes, sino también otros profesionales que han de colaborar en la calidad de la educación. Por primera vez se recoge este aspecto en la LOMLOE (figura 9), reconociendo la vinculación de la educación formal con la no formal.

Artículo 5 bis. <i>La educación no formal</i>	En el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas <i>actividades, medios y ámbitos de educación</i> que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a <i>personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud</i> , que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en <i>diversos ámbitos de la vida social</i> como la <i>capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva</i> , entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta <i>contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.</i>
--	---

Figura 9: Artículo 5 bis de la LOMLOE sobre la educación no formal (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

La sostenibilidad, como se ha recogido en las figuras 6 (r), y 7 (e) es un principio y una finalidad de la Ley (figura 10). Además, el Artículo 110 sobre *Accesibilidad, sostenibilidad y relaciones con el entorno* se completa con los apartados 110.3 y 110.4.

110.3. Promoción de una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social	Para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Garantizarán los caminos escolares seguros y promoverán desplazamientos sostenibles en los diferentes ámbitos territoriales, como fuente de experiencia y aprendizaje vital
110.4 Coordinación de los centros con el entorno	Los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria

Figura 10: Artículo 110.3 y 110.4 de la LOMLOE sobre la sostenibilidad y el entorno (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

El Aprendizaje-Servicio es una metodología que se está consolidando y difundiendo en la actualidad (figura 11), la LOMLOE incide en su incorporación a la enseñanza secundaria.

Preámbulo de la LOMLOE	A las materias establecidas con carácter obligatorio, se añade la posibilidad de ofrecer materias optativas, con la novedad de que puedan configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad. En uno de los cursos de la etapa, todo el alumnado cursará la Educación en Valores cívicos y éticos, que prestará especial atención a la reflexión ética e incluirá contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución Española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.
------------------------	--

Modificación 16 del artículo 24.3: Organización de los cursos 1º a 3º de ESO	En el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta.
Modificación 17 del artículo 25.3: Organización del 4º curso de ESO	Los alumnos y las alumnas podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas, que tendrá en cuenta, en su caso, la continuidad de las materias a las que se refiere el artículo 24.3. Estas materias podrán configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.

Figura 11: La LOMLOE y la incorporación del servicio a la comunidad (Fuente: Elaboración propia a partir del Texto consolidado de la LOE con la LOMLOE)

IV. Consideraciones finales

La institución educativa formal ha de introducir medidas educativas vinculadas con el entorno y con profesionales de la educación de organizaciones del contexto. La LOE se aprueba en 2006, y es necesario en 2020 introducir algunos aspectos que han ido surgiendo estos años, por lo que hay una necesidad de modificación de la LOE en algunos aspectos relevantes desde organismos internacionales y por los cambios producidos como son 1. La Adecuación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2. Los Retos de la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030, 3. La Importancia de la educación y 4. La Competencia digital de estudiantes y docentes y el aprendizaje permanente.

En el texto modificado de la LOE (LOMLOE) se recogen los principios y fines educativos que son necesarios educar en la actualidad y que necesitan del apoyo de la comunidad educativa para poder introducirse en un contexto amplio al mismo tiempo que incida en lo local.

Son Principios fundamentales de la educación el Cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia, la Calidad de la educación para todo el alumnado, la Equidad, la Transmisión y puesta en práctica de valores, la Concepción de la educación, la Flexibilidad, la Orientación educativa y profesional, el Esfuerzo individual, el Esfuerzo compartido, el Papel de padres, madres y tutores

legales, la Autonomía organizativa y curricular, la Participación, la Educación para la convivencia, la Igualdad, la Función docente, la Investigación e innovación docentes, la Evaluación del sistema educativo, la Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, Administraciones educativas y corporaciones locales, la Libertad de enseñanza y la Educación para la transición ecológica (ETE).

Como Fines de la educación recoge la Ley y su modificación, el Pleno Desarrollo de la Personalidad del estudiante, la Educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, la Tolerancia y libertad, el esfuerzo individual, los valores, el desarrollo individual, la Cultura, los Hábitos, la Capacitación profesional, la Capacitación para la comunicación, la Ciudadanía, la Sociedad digital y la Atención Prioritaria para lograr la calidad de la enseñanza.

Al mismo tiempo la modificación de la Ley recoge la importancia de la educación no formal en coordinación con la formal, la importancia de un contexto sostenible y la implicación de la educación con el servicio a la comunidad.

Para todo ello, tanto los profesionales de la educación formal como los de la educación en general, han de estar bien preparados para poder alcanzar los retos que la sociedad y la educación demandan.

V. Referencias

Constitución Española (1978, 6 de diciembre de 1978). Madrid.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, *reguladora del Derecho a la Educación* (LODE) (BOE 4 7 1985).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, *de Educación* (LOE) (BOE núm. 106, 4 de mayo de 2006)

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), *para la mejora de la calidad educativa* (BOE 10 12 13).

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), *por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE núm. 340, 30 12 2020)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (2020). *Texto consolidado. Última modificación de 30 de diciembre de 2020. Con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.* Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>

Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948, 10 de diciembre)
Naciones Unidas.

Naciones Unidas (1959). *Declaración de los Derechos del Niño* (1959, 20 de noviembre),
Naciones Unidas.

Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20/11/89.*

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: Martínez-Agut, M. Pilar (2021); *Análisis de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación) y su repercusión en los profesionales de la Educación no Formal: equidad, inclusión, servicio a la comunidad (APS), educación para la sostenibilidad y la ciudadanía mundial;* en <http://quadernsanimacio.net> ; n° 33; Enero de 2021; ISSN: 1698-4404